

CÓDIGO:

VERSIÓN:

001

PÁGINAS:

Página 1 de 5

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL COMUNIDAD HÉROES DE COREA Y FUNDACIÓN INSTITUTO CIENTÍFICO NEUROINTEGRAL SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte CARLOS AUGUSTO BUITRAGO ALARCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.119.327 expedida en Cartagena, quien de conformidad del acta de constitución del 30 de diciembre 2016 – 001 y la resolución #138 de la superintendencia de industria y comercio se desempeña como representante legal de la CORPORACIÓN INTERNACIONAL COMUNIDAD HEROES DE COREA, identificada con NIT 901058307-4 quien adelante se denominará CORPORACIÓN, de una parte, y por la otra JULIO CESAR RAMIREZ VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 7.687.634 de Neiva, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN INSTITUTO CIENTÍFICO NEUROINTEGRAL SAS en su calidad de representante legal, identificada con Número de Identificación Tributaria NIT 901353399 - 6 quien para los efectos del presente documento se denominara LA INSTITUCIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en aunar esfuerzos para establecer un marco de cooperación, que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras del presente convenio y de quienes representan, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración y asesoría propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. De acuerdo al desarrollo del presente convenio, se compromete a: 1) Aportar en mutuo acuerdo los servicios de las partes, con publicación de sus servicios y socializando de la misma. 2) Ser parte de los programas de educación continua y proyección social. 3) Integrar los esfuerzos de las instituciones, para la participación de proyectos públicos y privados a nivel nacional e internacional 4) Participación, creación, diseño, actividades de cooperación en ciencia y desarrollo tecnológico e innovación. 5) Desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y humanidades. 6) Actividades de apoyo en educación y necesidades pico - sociales, según las necesidades de situaciones del entorno social del país.



CÓDIGO: 001 VERSIÓN:

> PÁGINAS: Página 2 a

TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución. PARAGRAFO: En el evento de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

CUARTA.- DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración desde su perfeccionamiento hasta el 15 de Mayo de 2024, el cual podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado del mismo.

QUINTA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, Las partes declaran con La firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

SEPTIMA. – TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes; 5) Por la incapacidad financiera de cualquiera de los convenientes; 6) Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente convenio a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del convenio. 7) Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte. PARÁGRAFO: El incumplimiento por alguna de la partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio, facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará efectiva la terminación.



#### FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

CÓDIGO: 001

VERSIÓN:

PÁGINAS: Página 3 de 5

OCTAVA. - INDEMNIDAD - Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por LAS PARTES o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

NOVENA.- GARANTÍAS.- En razón a la naturaleza del presente convenio marco y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes legales de cada una de las instituciones participantes o de quienes estos deleguen para tal efecto. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio y los consignará anualmente en los planes de trabajo que servirán como fundamento para los convenios específicos que las partes suscriban.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLANES DE TRABAJO.** Los coordinadores designados por las partes se encargarán en forma conjunta de establecer los planes de trabajo en los que se definan los términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo de los representantes legales de cada entidad o en su medida quien ellos deleguen.



CÓDIGO: 001 VERSIÓN: 001

> PÁGINAS: Página 4 de 5

DÉCIMA TERCERA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRORROGA: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin

DÉCIMA CUARTA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio marco, salvo en lo estipulado en cada convenio específico que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo.

DÉCIMA QUNTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros.

El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación, implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar, y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas a través del presente convenio marco, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, LAS PARTES Acuerdan como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

a) FUNDACIÓN ICN: CALLE 145<sup>a</sup> # 45<sup>a</sup> – 72 Bogotá D.C

b) CICHC: CALLE 113 N° 50-28 Bogotá D.C



CÓDIGO: 001

VERSIÓN: 001

PÁGINAS: Página 5 de 5

DECIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución

Para constancia se firma a los a los 16 días del mes de Mayo de 2020.

CARLOS AUGUSTO BUITRAGO ALARCON Representante Legal CC 73.119.327

20/3/0

CORPORACIÓN INTERNACIONAL COMUNIDAD HÉROES DE COREA JULIO CESAR RAMIREZ VARGAS Representante Legal

CC 7.687.634

FUNDACIÓN INSTITUTO CIENTIFICO

NEUROINTEGRAL